



Gobierno
de La Rioja

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN Y LA ASOCIACIÓN LA RIOJA SIN BARRERAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA ONLINE "GUÍA DE LA RIOJA ACCESIBLE: OCIO, TURISMO Y CULTURA".

En Logroño, a 31 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D^a LEONOR GONZÁLEZ MENORCA, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, actuando en nombre y representación del Gobierno de la Rioja y facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D. MARÍA CRUZ CABELLO MARTÍNEZ, con D.N.I. n.º 16522941V, en calidad de Presidenta de La Rioja Sin Barreras en nombre y representación de la Asociación La Rioja Sin Barreras en virtud de las facultades que le otorga la Junta Directiva de la entidad, celebrada el día 31 de marzo 2017 y el art.31.e) de los estatutos de La Rioja Sin Barreras, visados por la Consejería de Administraciones Públicas y Política local, el 20 de diciembre de 2013, donde se indicia que son funciones específicas del/la Presidente/a de la Junta Directiva representar frente a terceros a la Asociación.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan competencia y capacidad para formalizar el presente convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Primero. El Gobierno de La Rioja, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 8.Uno.9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica de 9 de junio de 1982, realiza diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar el sector turístico de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes y actividades para el desarrollo de la industria turística y cuantas actuaciones promocionen el turismo de La Rioja.

Segundo. La Asociación La Rioja sin Barreras es una asociación no gubernamental sin ánimo de lucro que desde el año de su fundación, en 1990, pretende mejorar la situación de las personas con discapacidad.

Uno de los ámbitos en los que se está actuando es en materia de turismo mediante la publicación en 2012 en la Web de la Guía online " Guía de La Rioja accesible: ocio, turismo y cultura", cuya finalidad fundamental es que las personas con discapacidad puedan obtener

información de los recursos y servicios turísticos que están adaptados a sus necesidades en la región.

La información a través de la Guía mencionada sirve para promocionar los destinos turísticos en base a la accesibilidad de su oferta global (recursos, equipamientos y servicios) para proporcionar al turista con discapacidad o movilidad reducida una experiencia integral, cubriendo las diferentes necesidades y expectativas que conforman la experiencia turística.

Tercero.- Es una subvención nominativa de cuantía indeterminada, prevista en el Anexo V de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de La Rioja para 2017, por lo que cabe su concesión directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22-2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Por todo ello, ambas partes manifiestan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Este Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, y la Asociación "La Rioja sin Barreras" en la actualización de la Guía online "Guía de La Rioja accesible: ocio, turismo y cultura", al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA APORTACIÓN ECONÓMICA.

1. El Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Cultura y Turismo de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, contribuirá a la financiación de los gastos derivados de la actualización de la Guía online "Guía de La Rioja accesible: ocio, turismo y cultura"

2. El importe máximo de la subvención es de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500€) que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2017.19.06.01.4311.481.05, de acuerdo con lo establecido en el Anexo V "Subvenciones nominativas de cuantía indeterminada", de la Ley 2/2017, de 31 de marzo de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017. Tal financiación no implicará la constitución de ningún tipo de vinculación laboral entre el Gobierno de La Rioja y el personal de la asociación La Rioja sin Barreras.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.



Son obligaciones de la asociación las siguientes:

1. La Asociación se compromete a la actualización de la Guía a través de las siguientes actuaciones:

- Estudio de nuevos establecimientos turísticos. Deberá visitar establecimientos y tomar medidas y fotografías.
- Complementar un cuestionario con información básica del establecimiento, sus servicios y características propias, así como las características específicas en materia de accesibilidad.
- Los datos obtenidos deberán servir de base a la actualización de cambios en la página Web de la guía de establecimientos ya existentes que han tenido modificaciones.
- Actualización de contenidos en materia de Cultura, Camino de Santiago o Vías Verdes.
- Actualización de mapas interactivos con información de localización de lugares de interés, plazas de aparcamiento, paradas de autobús, paradas de taxi y otros servicios de interés.

2. Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

CUARTA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. El abono de la subvención se realizará una vez se acredite por la Asociación ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Se admiten a efectos de justificación los gastos generados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o fotocopia compulsada de los mismos.

-Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje o manutención u otro de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios, siempre que sus cuantías no superen las previstas en la normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón de servicio y se acredite suficientemente su realización.

-Únicamente se admitirán como justificantes Certificados acreditativos de gastos que estén expedidos por aquellos a quienes estatutariamente les corresponda tal función en Entidades Jurídicas y se refieran a gastos de personal de la propia entidad.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. En todo caso, se entenderá como gasto realizado el que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

3. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará, en todo caso, el 15 de noviembre de 2017.

QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SEXTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO.



1. Se crea un Comité de seguimiento con las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del Convenio y proponer cuantas adendas sean necesarias para desarrollarlo.
 - b) Conocer y ser consultado de cuantos asuntos dimanen o afecten a la ejecución del Convenio.
 - c) Interpretar las dudas y resolver las controversias que suscite su aplicación.
 - d) Aprobar la memoria de las actuaciones realizadas.
2. La composición del Comité estará integrada por representantes del Gobierno de la Rioja y de la Asociación y será la siguiente:

- a) El Director General de Cultura y Turismo en calidad de Presidente.
- b) Dos representantes designados por la Asociación.
- c) Un funcionario del Servicio de Turismo.
- d) Un funcionario de la Dirección General de Cultura y Turismo, designado por su titular, que actuará como secretario.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros del Comité decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

4. La Comisión se reunirá cuantas veces se estime oportuno para el cumplimiento de sus funciones mediante convocatoria del Secretario por orden del presidente.

5. La pertenencia a este Comité se corresponderá con la del período de vigencia del presente Convenio y mantenimiento en el cargo que originó el nombramiento.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1. Son causas de resolución, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificar los fondos percibidos en los plazos determinados.
- b) Haber recibido la cantidad comprometida sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) El incumplimiento de la finalidad para la que se formalizó el Convenio.

d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

2. La resolución del Convenio supondrá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, conforme a la legislación vigente aplicable, y sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

3. Podrá exigirse la responsabilidad por el incumplimiento de lo pactado en el presente convenio o por la aplicación indebida de los fondos, a cuyo efecto expresará formalmente su aprobación sobre lo estipulado en el presente Convenio a la firma del mismo.

4. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

OCTAVA. PLAZO DE VIGENCIA.

El Convenio iniciará su vigencia en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

NOVENA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Será de aplicación al mismo lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la demás legislación autonómica que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado al inicio.



Gobierno de La Rioja
Desarrollo Económico e Innovación

LEONOR GONZÁLEZ MENÓRCICA
Consejera de Desarrollo Económico e Innovación



MARÍA CRUZ CABELLO MARTÍNEZ
Presidenta de La Rioja Sin Barreras